

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 1º DE JUNIO DE 1967

Nº 15.378

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 266 de 21 de septiembre de 1966, por la cual se reconoce oficialmente unos grados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 75 de 23 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y el señor César A. Tribaldos, en representación de "Interpan, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 14 de 20 de marzo de 1967, por la cual se modifica un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE OFICIALMENTE UNOS GRADOS

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 266.—Panamá, 21 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 41 de la Ley 48 de 1963,

CONSIDERANDO:

Que el señor Damián Acosta, del Cuerpo de Bomberos de Chiriquí, Sección de Armuelles, tiene cumplidos 20 años de servicios y se le ha conferido el rango de Capitán;

Que el señor Modesto Carrasquilla C., el señor Pedro Torres, y el señor Victoriano Ríos G., de la Brigada de Bomberos de San Miguel, Distrito de Balboa, también han cumplido 20 años de servicios, y se les ha conferido al primero de ellos, el rango de Capitán, y el rango de Teniente a los dos siguientes,

RESUELVE:

Reconocer oficialmente los grados conferidos a los siguientes oficiales de las Instituciones que a continuación se mencionan:

Damián Acosta, Cuerpo de Bomberos de Chiriquí (Sección de Armuelles), Capitán.

Modesto Carrasquilla C., Brigada de Bomberos de San Miguel, Distrito de Balboa, Capitán.

Pedro Torres, Brigada de Bomberos de San Miguel, Distrito de Balboa, Teniente.

Victoriano Ríos G., Brigada de Bomberos de San Miguel, Distrito de Balboa, Teniente.

Y ordenar, que se les expida el certificado co-

rrespondiente, a fin de que sean reconocidos por las autoridades.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y César A. Tribaldos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-16-48, en nombre y representación de INTERPAN, S. A., con Patente General Nº 1370 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 17887, válido hasta el 15 de marzo de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 29 de julio del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, un (1) Camión de Volquete de 4 yardas cúbicas, marca International, Modelo "Loadstar" 1600. Año 1966 y un (1) Pick-up marca International, 1966, Modelo 1100-A, en un todo de acuerdo con las condiciones generales, condiciones especiales y especificaciones técnicas preparadas al efecto, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieran motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar la entrega del equipo de que es materia el presente contrato, inmediatamente después del perfeccionamiento legal del mismo.

Cuarto: Es convenido que la entrega del equipo descrito, se hará en el Almacén C. R. I., en la Cantera de Matías Hernández.

Quinto: Es convenido que cada unidad de equipo deberá ser fabricado de material nuevo

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 11

de primera calidad y deberá estar garantizado contra mano de obra y métodos de producción de tipo inferior por un período de tiempo de tres (3) meses de uso efectivo. Las unidades que están defectuosas serán rechazadas y el Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro del equipo de que trata el presente contrato, la suma de ocho mil ochocientos treinticuatro balboas (B/. 8.834.00), bajo imputación a la Partida 09.3.03.00.09.501 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza de cumplimiento se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 4 de agosto de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

INTERPAN, S. A.,
César A. Tribaldos.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 23 de agosto de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****MODIFICASE UN CONTRATO****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 14**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 14.—Panamá, 20 de marzo de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado el 14 de marzo de 1967 por el Lic. Luis A. Barria, apoderado del Ing. Carlos Alberto Sosa Jiménez, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-108-757, se ha solicitado al Órgano Ejecutivo la ampliación de la concesión otorgada mediante el contrato Nº 104 del 28 de diciembre de 1964, al señor Carlos Alberto Sosa Jiménez, de manera que los derechos de exploración se extiendan a todos los minerales clasificados como de Clase B;

Que el Artículo 47 del Código de Recursos Minerales establece que los minerales específicos incluidos dentro de la concesión podrán ampliarse previa solicitud aprobada por el Órgano Ejecutivo durante el período inicial de la concesión;

Que la solicitud del interesado no crea conflictos con ninguna otra concesión vigente; y

Que el Órgano Ejecutivo está autorizado para otorgar concesiones mineras de exploración que comprendan todos los minerales dentro de una clase.

RESUELVE:

Modificar el contrato Nº 104 del 28 de diciembre de 1964 para ampliar la concesión otorgada de manera que los derechos de exploración se extiendan a todos los minerales clasificados como de Clase B por el Código de Recursos Minerales.

Mantener inalterados todos los otros términos y condiciones del contrato en referencia.

Fundamento Legal: Artículo 47 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revlon, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FABULASH

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar producto para oscurecer las pestañas (Máscara Product) (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de junio de 1963; en el comercio internacional desde el 1º de septiembre de 1963; y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 768,501, de 21 de abril de 1964, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, ejemplares de la misma sin clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 28 de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Iglo Naamlooze Vennootschap, compañía organizada según las leyes de Holanda, domiciliada en Utrecht, Holanda, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

IGLO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar jugos de fru-

tas y vegetales helados, congelados y de enfriamiento rápido; pescado; carne y productos de carne, caza y aves de corral; alimentos listos y productos de la granja y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Holanda No. 135,207 del 29 de septiembre de 1959, válido por 20 años, c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Presidente de la Junta Directiva y del Director de Mercado.

Panamá, 24 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

INDOCID

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar agente analgésico y anti-inflamatorio, particularmente útil en el tratamiento de desórdenes artríticos y musculoesqueléticos y afecciones afines (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de marzo de 1963, en el comercio internacional desde julio de 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

El 16 de septiembre de 1963 la peticionaria hizo igual solicitud basada en la solicitud enton-

ces pendiente en los Estados Unidos de América, pero no pudo presentar prueba de que la marca había sido registrada en dicho país dentro del año siguiente, por cuanto la tramitación no estaba terminada; esto dio por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada en el registro concedido en los Estados Unidos de América bajo el No. 776.064 del 1º de septiembre de 1964, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 27 de abril de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Europharma International, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar



el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo, dentro de dicho círculo y hacia la izquierda se ven 6 líneas verticales equidistantemente dispuestas y en toda la extensión del círculo hacia la base y dentro de dicho círculo se ve una faja que cubre el diámetro del círculo en dicha parte y está superpuesta a las líneas verticales antes mencionadas. Dentro de dicha faja en letras mayúsculas se lee la palabra distintiva Promeco, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos medicinales y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca será usada en las formas acostumbradas en el comercio y/o como mejor convenga a sus propietarios.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) el Certificado del Registro sobre constitución de la sociedad se encuentra en el expediente relativo

a la marca Antibiolinfina, certificado No. 8694; d) sustitución de Poder a nuestro favor y Declaración Jurada del Gerente de la compañía.

Panamá, 6 de mayo de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

MacGregor Men's Toiletries, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva MacGregor, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar colonia, desodorantes personales, jabón para afeitarse, aderezos para el cabello, brillantina y juegos de cosméticos (de la Clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1942, en el comercio internacional desde antes de 1946 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 792,551 del 3 de abril de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Presidente.

Panamá, 26 de abril de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Iglo Nammlooze Vennootschap, compañía organizada según las leyes de Holanda, domiciliada en Utrecht, Holanda, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

IGLO

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar huevos; harina, cereales y productos de harina; pan, rosas, pasteles y repostería; productos de panadería y dulcería no incluidos en el grupo antes mencionado; helados y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Holanda No. 137,342 del 16 de mayo de 1960, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Iglo (registro básico de Holanda No. 135,207), de la misma compañía y que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 24 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Isaac Blasser Oweiber, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, con domicilio en David, Chiriquí, y con cédula de identidad personal número 2-47-225, por este medio confiero poder a la firma de abogados "Pérez y Pérez", con oficinas en la calle 25 Este Central, número 6-13, bajos, donde reciben notificaciones, para que presente solicitud de registro de la de-

nominación comercial "La Suerte Chiricana", amparada por la patente número 10,738 a mi favor. Panamá, 22 de noviembre de 1961.

Isaac Blasser Oweiber,
Céd. No. 2-47-225.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez",

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, hablando a nombre de "Pérez y Pérez", apoderados de Isaac Blasser Oweiber, de generales conocidas, por este medio presento solicitud de registro de la denominación comercial

LA SUERTE CHIRICANA

amparada por la patente número 10,738, que fue expedida el día 19 de septiembre de 1961, de segunda clase para operar un establecimiento comercial de ventas al por menor de mercancías secas en general, con domicilio en Avenida 3 de Noviembre número 5264, David, Provincia de Chiriquí. Con este fin adjunto certificado de patente, la liquidación de Rentas Internas, el pago de las publicaciones en la Gaceta Oficial y seis etiquetas de la denominación comercial.

Panamá, 22 de noviembre de 1961.

"Pérez y Pérez",

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zim Israel Navigation Company, Ltd., compañía israelita, domiciliada en Haifa, Israel, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relacione con mejoras en la limpieza de tanques para carga, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Uri Svirsky, ciudadano israelita, domiciliado en Haifa, Israel, quien ha cedido sus derechos en dicha invención según consta del Poder que se acompaña a la Zim Israel Navigation Company,

Ltd., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de agosto de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1945, de 13 de abril de 1967, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1967, al Tomo 570, Folio 417, Asiento 102.634 bis, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Nosabiro Corporation".

L. 36321

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1943, de 13 de abril de 1967, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de abril de 1967, al Tomo 570, Folio 413, Asiento 102.624 bis, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Repático Corporation".

L. 36303

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 320, bajo Asiento 67.299 del Tomo 309 de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "American Can International Inc." Que al Folio 561, bajo Asiento 119.899 del Tomo 567 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, American Can Company,..... tenedora de todas las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto de American Can International, Inc., por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1268 de 13 de abril de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de abril de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 36406

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º—Que al Folio 104, Asiento 58.375 del Tomo 261 de la Sección de Personas-Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Urbanización Moderna, S. A., de este domicilio.

2º—Que al Folio 134, Asiento 121.593 del Tomo 585 de la misma Sección de Personas-Mercantil está inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Declárase disuelta la sociedad denominada Urbanización Moderna, S. A. Los Directores procederán a la liquidación de la sociedad de acuerdo con la Ley".

3º—Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Número 1435 del 20 de marzo de 1967, extendida en la Notaría Cuarta de este Circuito, v la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1967.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 36359

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Pazmiño Cárdenas, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Instituto de Vivienda y Urbanismo contra Gerald Joseph Dudley, mediante resolución de treinta del mes en curso, se ha señalado el día seis (6) de julio venidero, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la finca número treinta y siete mil setecientos quince (37.715), inscrita al Tomo novecientos trece (913), al Folio cuatrocientos cincuenta y dos (452), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en el lote Nº 22-22 de la Unidad Vecinal Nº 3, y casa sobre él construida, ubicada en la Urbanización de San Miguelito, ciudad de Panamá; Que el lote Nº 22-22 de la Unidad Vecinal Nº 3 de San Miguelito, tiene una cabida superficial de trescientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (318.75 mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte colinda con el lote veintidós-veintiuno (22-21) y mide veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50); por el Sur, con Vereda y mide veinticinco metros con cincuenta centímetros (25.50 mts.); por el Este con Vereda y mide doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts.); y por el Oeste, con los lotes veintidós-uno (22-1) y veintidós-dos (22-2) y mide doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts.). Que en el lote Nº 22-22 se ha construido una casa tipo Tres-RA (3-RA) con paredes de bloques de cemento sin repello, piso de cemento, techo de zinc, cielo raso de celotex, ventanas de vidrios en marcos de aluminio y un servicio sanitario. El área de la casa es de setenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros (73.50 mts.2) con las siguientes dimensiones generales: Por el Norte y por el Sur, mide diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts.) y por el Este y Oeste mide siete metros (7.00 mts.) limitando por todos sus lados con resto libre del lote sobre el cual está construida, de propiedad del demandado Gerald Joseph Dudley.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil cuarenta y nueve balboas con cuarenta y un centésimos (B. 5.049.41), monto aproximado de la deuda, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señala-

do por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de Rentas en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Balbino y Adolfo M. Ortega contra Leonidas Tello, se ha señalado las horas hábiles del día diecinueve (19) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) para llevar a cabo el remate de las cuotas partes que le corresponden al demandado en las siguientes fincas:

1º—La cuota parte que le corresponde, proindiviso, junto con otros, sobre la finca 5431, inscrita al Folio 412, del Tomo 657, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, que consiste en un lote de terreno y dos casas, con sus anexos, situada en la Avenida Pérez de esta ciudad, con un valor pericial de trescientos setenta y cinco balboas (B/. 375.00);

2º—La mitad en un lote de terreno, de una hectárea, sin titular, cercado con 4 cuerdas de alambre, con faragüa, con los siguientes linderos: Norte: Nieves Cedeño; Sur: Camino que conduce de Chitré a Monagrillo; Este: Gregorio González y Oeste: Francisco Escudero; con un valor pericial de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00); y

3º—La cuota parte que le corresponde, proindiviso, junto con otros sobre un lote de terreno, denominado "La Isclia" en el Distrito de Chitré, cercado a 4 cuerdas de alambre, sembrado de pasto de guinea, de 2 hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Gregorio González; Sur: Mateo Deago; Este: Río La Villa y Oeste: camino que conduce al paso de Los Olivos, con un valor pericial de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00).

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil ciento veinticinco balboas (B/. 2.125.00) que es valor de las cuotas partes que le corresponden en las fincas antes descritas, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa suma. Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se oirán las propuestas que hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Manuel S. Cardoze V.

L. 37691

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Raymonde Elvira Melon de Williams se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...

Por lo expuesto el que suscribe Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Raymond Elvira Melon de Williams desde el 26 de abril de 1964 fecha en que ocurrió su defunción;

Que su heredero sin perjuicio de terceros el señor Edward Cooper Williams en su condición de esposo sobre-

viviente y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 1º de septiembre de 1964.

El Juez,

La Secretaria,

L. 42690

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Solís Tello, varón, mayor de edad, ganadero, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 6AV-99-613, por medio de su Apoderado Legal, Licenciado Humberto A. Collado T. ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una capacidad superficial de novecientos cuarenta y cinco metros con veintiséis centímetros cuadrados (945.26 M2) dentro de los siguientes linderos: Norte: César A. Salerno y Alejandro Solís U.; Sur: Marcelino Solís; Este: Avenida Herrera; Oeste: Calle Fabio Ríos.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

Chitré, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Alcalde del Distrito,

LUIS EDUARDO BERBEY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 4930

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carolina Cedeño, mujer, mayor de edad, natural de Sabana Grande, Provincia de Los Santos, con residencia en esta ciudad, comerciante, cedulada número 7-6-5588, por medio de su Apoderado Legal, Licenciado Humberto A. Collado T. ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar, sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una capacidad superficial de ciento veinte metros cuadrados con setenta y ocho centímetros cuadrados (120.78 M2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle El Vigía; Sur: Argentina Rodríguez Vásquez; Este: Calle El Vigía; Oeste: Carolina Cedeño.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

Chitré, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Alcalde del Distrito,

LUIS EDUARDO BERBEY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 4930

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jerónima Sofia Alonso, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a Título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 7.220 M2. comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Los Mortales.
Sur: Beatriz Tuñón, Pedro Tuñón y Quebrada de Las Ollas.
Este: Terrenos Nacionales.
Oeste: Quebrada Las Ollas y Camino Real de Los Mortales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.

El Director del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

JOSE M. PAREDES.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 27386

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 91

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Vega Espinosa, vecino del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-23-30, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1158 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en la localidad de San Antonio, Distrito de Macaracas, de esta Provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en la localidad de San Antonio, con una área de 4 hectáreas 1089.75 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Efraín Mendieta, Camino Llano de Piedra a San Antonio.
Sur: Terreno de Cirilo Gutiérrez.
Este: Río Arriba Estivana.
Oeste: Efraín Mendieta, Simón Cárdenas Samaniego y Cirilo Gutiérrez.

Parcela Nº 2

Ubicada en la localidad de San Antonio, Distrito de Macaracas, con una área de 9 hectáreas 2219.09 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Llano de Piedra a San Antonio.
Sur: Terreno de Fermín Moreno y Florencio Rivera.
Este: Camino Real y Fermín Moreno.
Oeste: Terreno de Feliciano Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74135

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Eulalia vda. de Solís, vecina del corregimiento de "Cabecera", Distrito de Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad Nº 6AV-103-907, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0396 la adjudicación a Título Oneroso de Dos parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicado en la localidad de Doña Juana, Distrito de Los Santos, de esta Provincia.

Parcela Nº 1

Ubicada en la localidad de Doña Juana, con una área de 17 hectáreas 3168 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Manuel Solís, Pedro Solís y Camino Real.

Sur: Terreno de Eulogio Vega.

Este: Terreno de Manuel Solís, Pedro Solís y Eulogio Vega.

Oeste: Terreno de Laureana Solís y Julián Solís.

Parcela Nº 2

Ubicada en la localidad de Doña Juana, con una área de 1 hectárea 3152 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a Las Peñas, Carretera a Los Santos.

Sur: Terreno de Julián Solís.

Este: Terreno de Julián Solís.

Oeste: Terreno de Pedro Solís.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74219

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Villarreal, vecino del corregimiento de San José, distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-86-1494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0625 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 0870 metros cuadrados, ubicada en San José, corregimiento San José del distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Maximina Villarreal.

Sur: Terreno de Francisco Villarreal.

Este: Camino de San José a Bajo Corral.

Oeste: Terreno de Manuel Villarreal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de diciembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 74207

(Única publicación)